



CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Recaídas

Pluriempleo y pluriactividad

Impugnaciones, altas, resoluciones del INSS.

Gestión del absentismo

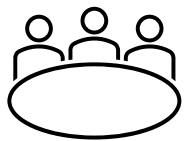


CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Pluriempleo y pluriactividad

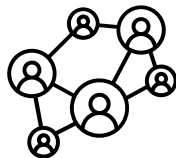


Índice contenidos



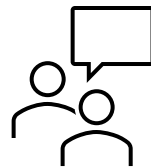
01

PLURIACTIVIDAD



02

PLURIEMPLEO



03

SUCESIÓN DE
ENTIDADES
ASEGURADORAS



04

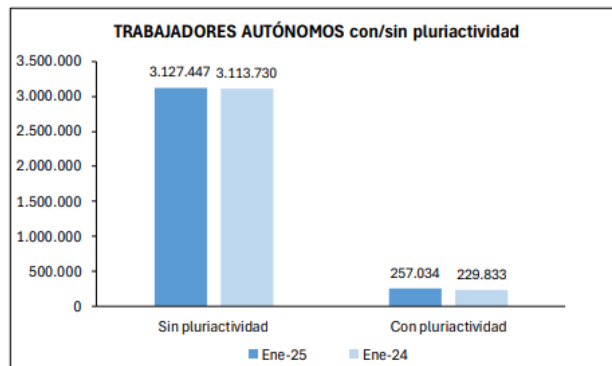
SUBROGACIONES

CONCEPTO DE PLURIACTIVIDAD

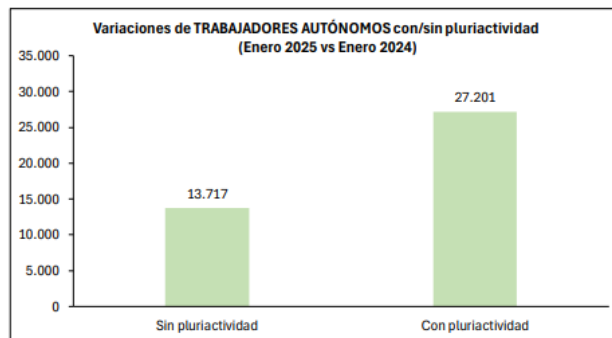


"Situación del trabajador cuyas actividades den lugar a su alta obligatoria en dos o más regímenes distintos del sistema de la Seguridad Social".

ESTADÍSTICA DE AUTÓNOMOS. PLURIACTIVIDAD.



En **enero de 2025**, 257.034 autónomos (7,6%) tienen una situación de **pluriactividad**, frente a 3.127.447 autónomos (92,4%) que no la tienen.



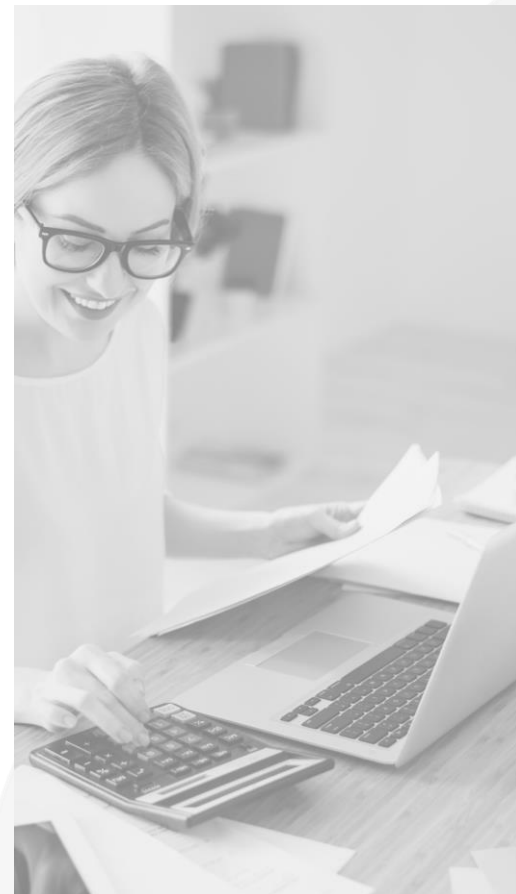
Respecto a **enero de 2024**, los autónomos en situación de pluriactividad crecen en 27.201 trabajadores (+11,8%), y los que no la tienen crecen en 13.717 trabajadores (+0,4%).

COORDINACIÓN CON OTRAS PRESTACIONES Y PECULIARIDADES PLURIACTIVIDAD

PLURIACTIVO



- 1.- BONIFICACIONES EN ALTA DE AUTÓNOMOS (Consultar normativa estatal, especialmente la Ley de Emprendedores, y autonómica).
- 2.- POSIBILIDAD DE EXCLUIR COTIZACIÓN DE ITCC.
- 3.- MECANISMO DE EXCESO DE COTIZACIÓN REINTEGRO DE 50% DE OFICIO POR PARTE DE LA TGSS (16672,66 € para 2025).
- 4.- SIN PRESTACIÓN DE DESEMPLEO SI MANTIENE ALTA DE AUTÓNOMO
- 5.- TENDRÁ DERECHO A DOS PENSIONES DE JUBILACIÓN SI TIENE CARENCIA PARA ELLO. SIN CARENCIA SUMA DE COTIZACIONES.



CÁLCULO BASE REGULADORA: PLURIACTIVIDAD

Trabajador **PLURIACTIVO** en situación de Incapacidad Temporal



Recibe la prestación económica de cada uno de los regímenes

- Se calcula cada **BASE REGULADORA** independientemente
- Con límite de su tope por régimen



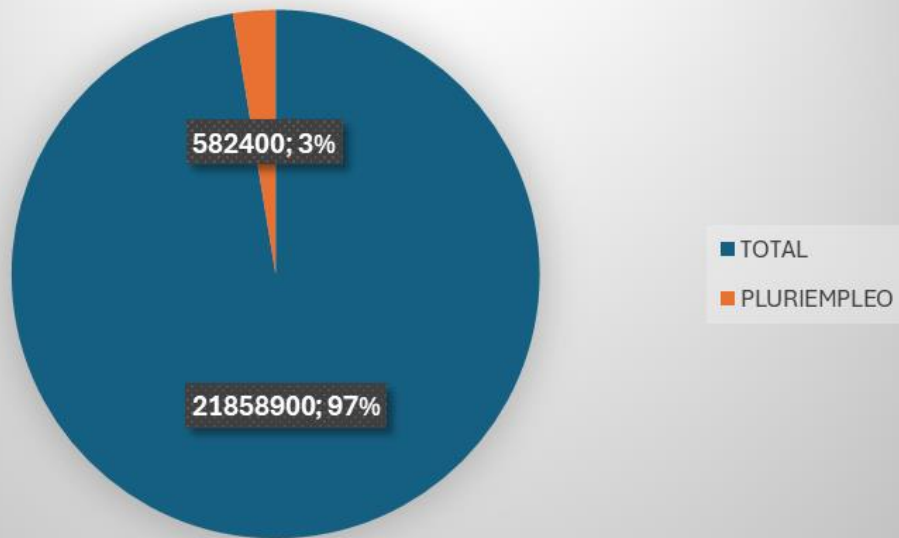
CONCEPTO DE PLURIEMPLEO



"Situación del trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios profesionales a dos o más empresas distintas y en actividades que den lugar a su alta en un mismo Régimen de la Seguridad Social".

DATOS PLURIEMPLEO 2024

PLURIEMPLEO 2024 (Fuente: EPA)



MUJERES: 317.100
HOMBRES: 265.300

COORDINACIÓN CON OTRAS PRESTACIONES Y PECULIARIDADES PLURIEMPLEO

PLURIEMPLEO



- 1.- NO HAY LÍMITE LEGAL DE PLURIEMPLEO: (12 horas de descanso entre jornada y jornada art. 37 Estatuto de los Trabajadores)
- 2.- DESEMPLEO: En el caso de una persona pluriempleada que le han despedido de uno de los empleos, podrá acceder a la prestación por desempleo si el trabajo que mantiene **no es a jornada completa**
- 3.- TENDRÁ DERECHO A ÚNICA PENSIÓN DE JUBILACIÓN (Suma de las cotizaciones con límite de pensión máxima aprobada para cada año).



CÁLCULO BASE REGULADORA: PLURIEMPLEO

Trabajador **PLURIEMPLEADO** en situación de Incapacidad Temporal



El subsidio es proporcional a las bases por las que cotiza en cada empresa

- se computarán todas sus bases de cotización en las distintas empresas.
- Se le aplica el tope máximo.

* La TGSS determina la aplicación del porcentaje correspondiente





CASO PRÁCTICO PLURIEMPLEO

Médico que presta sus servicios en dos hospitales:

- HOSPITAL "A" percepciones totales computables: 3.700 €/mes.
- HOSPITAL "B" percepciones totales computables: 4.300 €/mes.

Tope máximo de cotización 4909,50 €. La remuneración total dos empresas: 8.000 (> tope máximo)

Prorrateo cotización:

Empresa "A" :3700: 8.000*100= 46%

Empresa "B" 4.300: 8.000*100= 54%



BASES DE COTIZACIÓN:

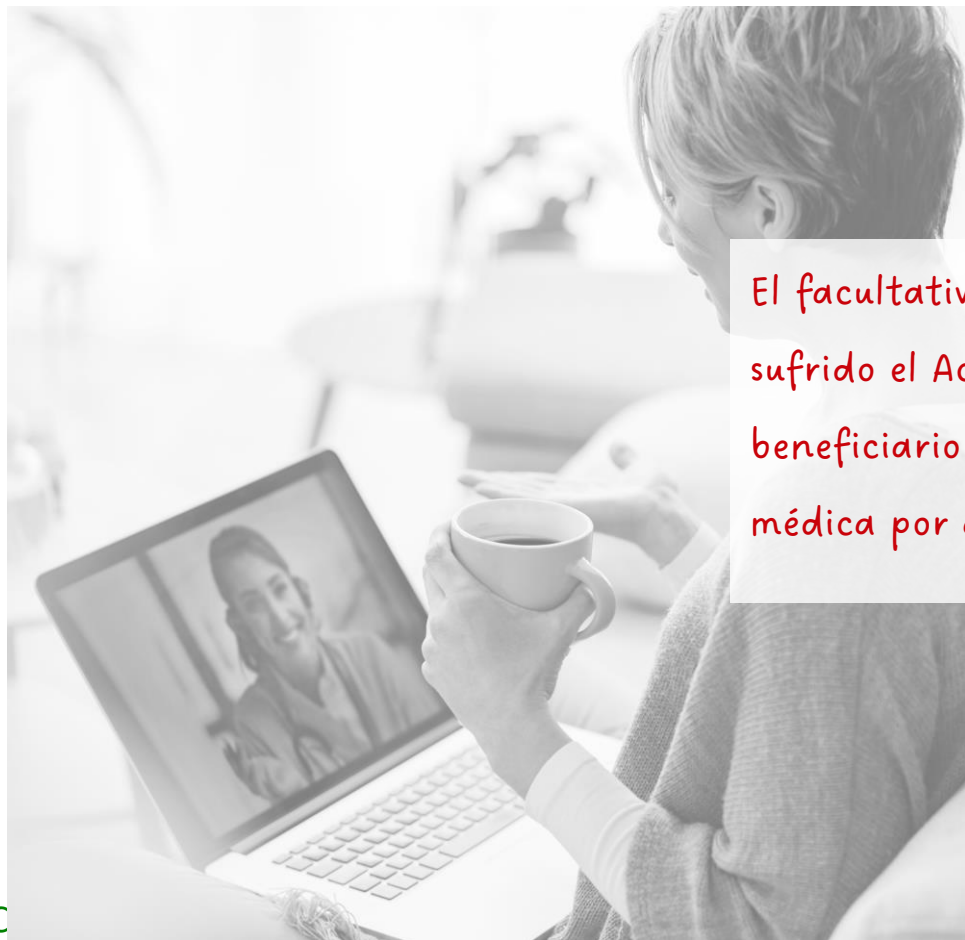
Empresa "A" 4909,50 *46% = 2258,37 €.

Empresa "B" 4909,50 *54% = 2651,13 €.

* La TGSS determina la aplicación del porcentaje correspondiente

CONSIDERACIÓN DE CONTINGENCIA EN PLURIEMPLEO

El facultativo emitirá documentos de baja para todas las empresas para los que presta servicios el trabajador, y será la misma Contingencia.



CONSIDERACIÓN DE CONTINGENCIA EN PLURIACTIVIDAD

El facultativo de la mutua del Régimen en el que haya sufrido el Accidente de trabajo emitirá baja por AT y el beneficiario deberá solicitar al médico del SPS baja médica por accidente NO laboral en el otro régimen.

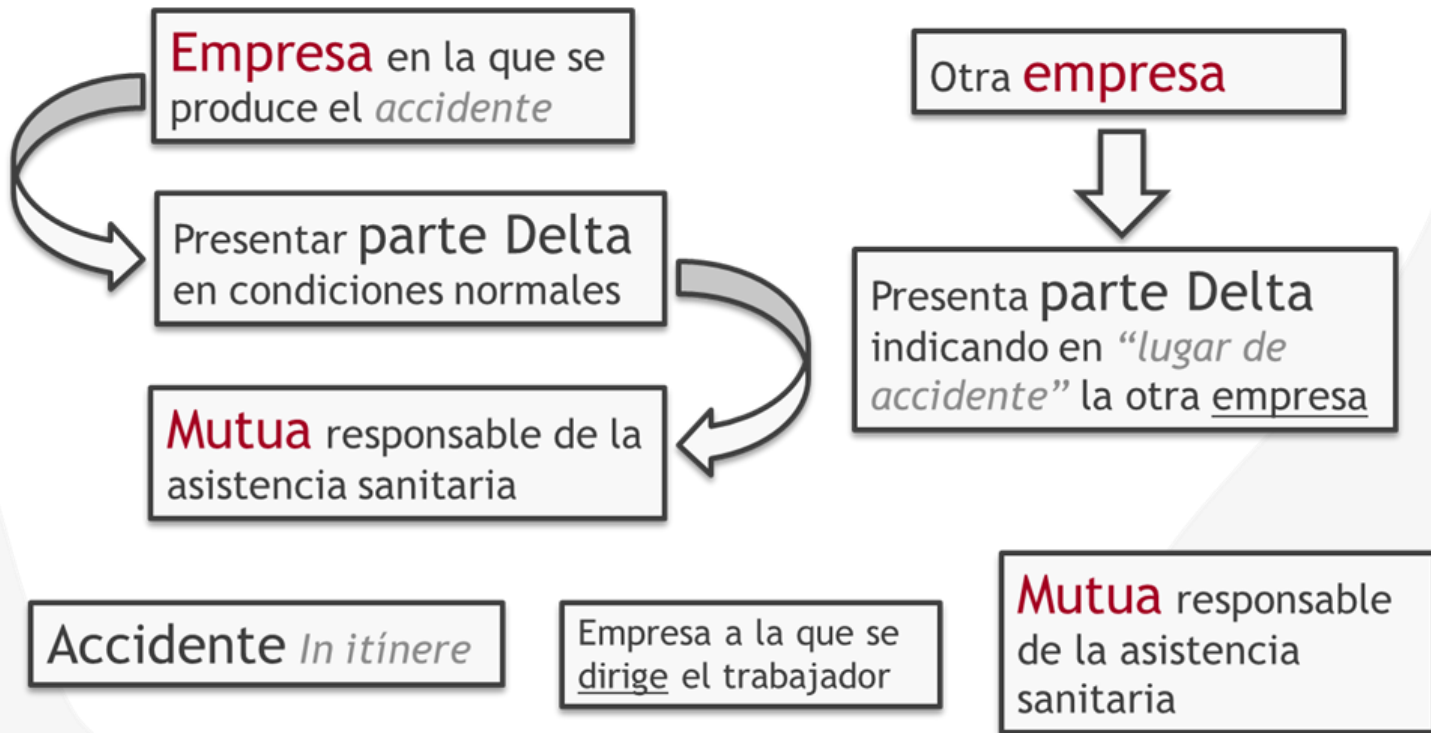
EXCEPCIÓN



Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia Natural

- Puede simultanear la prestación REM y continuar su trabajo remunerado en otra actividad en la que no exista REM. (art.48 RD 295/2009)
- En caso de IT posterior al REM en la otra actividad. La prestación por REM es compatible con la de Incapacidad temporal.

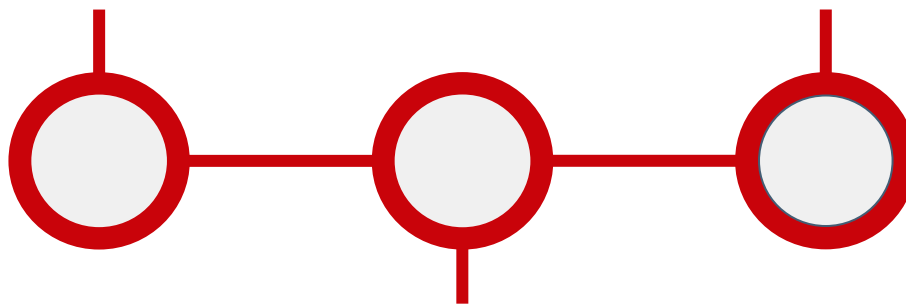
ACCIDENTE DE TRABAJO EN PLURIEMPLEO



PARTE DE ACCIDENTE EN CASO DE RECAÍDA

Cuando se produzca una
baja por **Recaída** de un
accidente anterior

Se marcará como
Recaída
(art 3 Orden 16-12-1987)



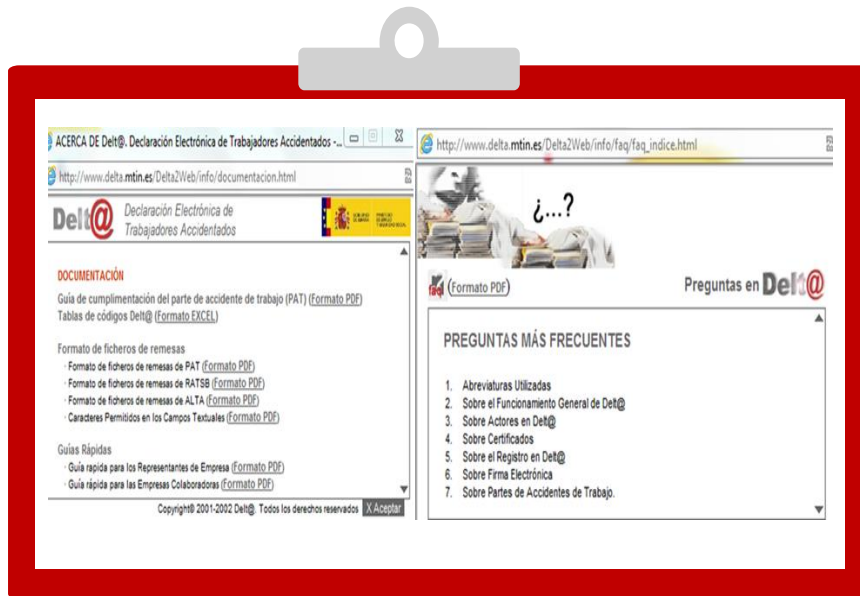
La empresa debe **emitir**
nuevo parte de
accidente por delt@

SITUACIONES A TENER EN CUENTA

RECAÍDAS

La empresa debe comunicar nuevamente un parte de accidente por delt@ marcando la opción de **recaída**, y tomando los datos económicos de la nueva base de cotización.

(diferencia concepto recaída delt@)



PLURIEMPLEO

Todas las empresas donde el trabajador preste sus servicios deberán transmitir un Parte de accidente de trabajo por Delt@.

■ <http://www.delta.mtin.es>

***IMPORTANTE:**

A los únicos efectos de la notificación del accidente de trabajo, deber realizarse la notificación del accidente de trabajo como recaída, independientemente del plazo.

SUBROGACIONES

Cambio de entidad aseguradora
durante la Incapacidad Temporal



**CONTINGENCIAS
COMUNES**



Nueva Entidad se hace
cargo de la prestación

**CONTINGENCIAS
PROFESIONALES**



Entidad anterior se
hace cargo de la
prestación

**SUBROGACIÓN
TOTAL**

Fin pago delegado

**SUBROGACIÓN
PARCIAL**

Deducir en los Seguros Sociales
en proporción a la jornada
realizada por el trabajador

OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS

Comunicar a la Mutua cualquier variación o modificación que afecte a los trabajadores en situación de incapacidad temporal en el momento de la subrogación.

Caso práctico

Una empresa de limpieza tiene de alta a una trabajadora que presta sus servicios para dos clientes de la empresa de limpieza, con una jornada total de 21 horas y una base reguladora diaria de 30,38 euros.

- Realiza 15 horas en un centro de trabajo (Ministerio) y 6 horas en otro centro (Banco).
- La trabajadora causa baja de contingencia común el día 01/04/2022.
- En fecha 30/04/2022 la empresa de limpieza pierde el contrato que tenía con el Ministerio y hay una subrogación de esta trabajadora a una nueva empresa.

La nueva entidad aseguradora asumirá la prestación por la parte subrogada (15 Horas)
La antigua empresa seguirá deduciéndose por la parte no subrogada (6 horas).

Caso práctico 1

Trabajadora dedicada al servicio de limpieza. Trabaja a tiempo parcial en tres empresas. Inicia un proceso de baja médica el día 04-04-2020:

- Empresa 1: Cotización 1500 €
- Empresa 2: Cotización 850 €
- Empresa 3: Cotización 650 €

¿Percibiría su subsidio de Incapacidad temporal conforme a lo que cotiza en cada empresa?

1. Sí, siempre que el conjunto de las cotizaciones no supere el tope máximo de cotización.
2. No, aunque no supere el tope máximo se debe prorratear en todos los casos en función del tope máximo.

Caso práctico 2

Un trabajador pluriempleado, sufre un accidente de trabajo trabajando para una de las empresas, y la mutua de ésta le extiende baja por AT. ¿Cómo debe tramitar esa baja médica, la otra empresa en la que presta sus servicios?

1. Debe grabar y transmitir una baja por sistema RED como accidente no laboral, dado que no se ha producido un accidente de trabajo prestando servicios para su empresa.
2. Debe remitir al trabajador a su mutua, para que emita un parte de baja por accidente de trabajo, y comunicar el accidente por sistema delt@ y por sistema RED como accidente laboral.

Caso práctico 3

¿A quién corresponde tramitar los expedientes ante el INSS para la valoración de secuelas cuando concurren varias mutuas por prestar sus servicios el trabajador en varias empresas (Pluriempleo)?

1. A la mutua aseguradora de la empresa en la que se produjo el AT, si la profesión es la misma
2. A cada una de las mutuas, si la profesión varía
3. La 1 y 2 son correctas

Caso práctico 4

Cálculo de Bases Reguladoras en Pluriempleo (Varias Empresas)

1. Se recibirá la prestación económica de IT, calculándose las respectivas bases reguladoras independientemente y sin limitación alguna
2. Se recibirá la prestación económica de IT sólo por la base de cotización donde se accidenta.
3. Se computarán todas sus bases de cotización en las distintas empresas con el límite del tope máximo de cotización.

Caso práctico 5

Cálculo de Bases Reguladoras en Pluriactividad (Varios regímenes)

1. Se recibirá la prestación económica de IT en cada uno de los regímenes, calculándose las respectivas bases reguladoras independientemente y sin limitación alguna.
2. Se recibirá la prestación económica de IT sólo por la base de cotización del Régimen donde se accidenta.
3. Se computarán todas sus bases de cotización en los distintos regímenes, con la limitación el tope máximo establecido a efectos de cotización de cada uno de los regímenes.

